

2004	2007
<p><b>CIRCULAR F-17.13.1</b> mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y público en general, <b>la designación de Centro de Aplicación de Exámenes.</b></p> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CIRCULAR F-17.13.1</b></p> <p><b>Asunto:</b> Se da a conocer designación de Centro de Aplicación de Exámenes.</p> <p>A las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y público en general.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 10 fracción V del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, en relación con lo establecido en la Novena de las Disposiciones a las que deberán sujetarse las personas morales que participen en la aplicación de exámenes para la evaluación de la capacidad técnica de los agentes de fianzas persona física y apoderados de agente de fianzas persona moral, emitidas por esta Comisión mediante Circular F-17.13, de 20 de mayo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año; esta Comisión hace de su conocimiento que por oficio número 06-367-II-1.2/3035, emitido por la Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional el 21 de enero pasado, la sociedad cuyo domicilio social se consignan a continuación, ha sido designado como Centro de Aplicación de Exámenes:</p> <p>CENTRO DE EVALUACION PARA INTERMEDIARIOS, S.C. Francisco I. Madero No. 21 Col. Tlacopac San Angel C.P. 01040, México, D.F.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio</p>	<p><b>CIRCULAR F-17.13.1</b> mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y público en general, <b>la renovación de la designación de Centro de Evaluación para Intermediarios, S.C., como Centro de Aplicación de Exámenes.</b></p> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CIRCULAR: F-17.13.1</b></p> <p><b>Asunto:</b> Se da a conocer la renovación de la designación como Centro de Aplicación de Exámenes.</p> <p>A las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y público en general.</p> <p>Con base en lo que se establece en la Novena de las Disposiciones a las que deberán sujetarse las personas morales que participen en la aplicación de exámenes para la evaluación de la capacidad técnica de los agentes de seguros persona física y apoderados de agente de seguros persona moral, en relación con la Sexta y la Séptima de las mismas Disposiciones, contenidas en la Circular F-17.13, de fecha 20 de mayo del 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de los mismos precitados mes y año, y con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V, del artículo 10, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, esta Comisión hace de su conocimiento que por oficio número 06-367-II-1.2/00513, de fecha 19 del mes en curso, se renovó la designación como Centro de Aplicación de Exámenes, de la sociedad cuya denominación y domicilio social se consignan a continuación:</p> <p>CENTRO DE EVALUACION PARA INTERMEDIARIOS, S.C. Miguel Angel de Quevedo No. 8 – 102 Col. Chimalistac C.P. 01050, México, D.F.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIA</b></p> <p><b>UNICA.-</b> La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efecto a la diversa F-17.13.1 del 24 de febrero de 2004.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio</p>

de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a **24 de febrero de 2004**.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a **14 de mayo de 2007**.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica